



## CIRCULAR No. 001/2022

DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y,

### CONSIDERANDO

Que en atención al Convenio de Colaboración celebrado por la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de noviembre de 2012 dentro del cual se establece al intercambio de información y el uso de sistemas de informática entre sus suscriptores con absoluto respeto a las disposiciones constitucionales y legales de carácter federal.

Que, dentro de este se estableció como compromiso de las partes el fortalecer las bases nacionales a través del suministro de información oportuna de datos sobre fallecimientos suscitados por presunta rivalidad delincuencia; vehículos puestos a disposición del Ministerio Público; armamento decomisado, entre otras cosas, atendiendo a lo previsto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Que la citada Ley Federal establece que, ante el extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso de un arma que se posea o se porte, debe hacerse del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, en los términos y por los conductos que establezca el Reglamento de ella.

Que por su parte, las nuevas tecnologías en la investigación de los delitos son siempre herramientas valiosas cuando se adaptan a las circunstancias prevalecientes a nuestra realidad, un ejemplo de esto es el Sistema e-Trace, habilitado y utilizado en diversos países para rastrear las armas aseguradas e identificar a su comprador de origen y en el que habremos de definir las condiciones para su implementación, los criterios que normarán la captura de la información correspondiente en una base de datos, la capacitación necesaria, así como los accesos a dicha información.



Que así también, el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS) se configura como un proceso que apoya el trabajo de los peritos en materia balística, y que aporta utilidad e importancia en la correlación de datos que se generan en distintos enfrentamientos armados entre organizaciones criminales.

Que en virtud del memorándum de entendimiento celebrado entre la Procuraduría General de la República (ahora FGR) y el Departamento de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) para la utilización del sistema e-Trace, en el rastreo de armas de fuego que hayan sido aseguradas por las autoridades de procuración de justicia, he tenido a bien emitir la siguiente circular:

#### **CIRCULAR No. 001/2022**

**Artículo 1.-** Los Ministerios Públicos que acuerden el aseguramiento de armamento de uso exclusivo del Ejército darán aviso inmediato a la Secretaría de la Defensa Nacional, ello de conformidad al artículo 241 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 22 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 2.-** Una vez realizada la notificación a que refiere el artículo primero de este instrumento, deberá solicitarse a través del Laboratorio de Balística Forense de la Dirección General de Servicios Periciales que además de todas las pruebas periciales que deban practicarse al armamento objeto de aseguramiento, sea registrado por conducto de ésta en el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS).

**Artículo 3.-** Adicionalmente en la solicitud del Ministerio Público deberá de requerirse al Laboratorio de Balística Forense de la Dirección General de Servicios Periciales que realice el rastreo en el sistema e-Trace del armamento asegurado a fin de verificar la procedencia del arma, en su caso, el resultado que arroje dicho rastreo deberá de informarse al Ministerio Público requirente vía informe.

**Artículo 4.-** Una vez que se hayan desahogado las diligencias periciales necesarias, las armas aseguradas que constituyan instrumentos u objetos de delito deberán ser remitidas para su depósito a la Secretaría de la Defensa Nacional, con salvedad del armamento perteneciente a la Licencia Oficial Colectiva 199, el cual deberá ser devuelto



a la Dirección General de la Agencia de Investigación Criminal, por conducto de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva.

Cuando el aseguramiento de armento no constituya un instrumento u objeto de delito, serán puestas de inmediato a disposición de la Autoridad Militar más cercana, para su remisión a la Secretaría de la Defensa Nacional, acompañándola de un informe con los datos señalados en el artículo sexto del presente instrumento.

**Artículo 5.-** En aquellos casos que resulte procedente acorde a las disposiciones del Código Penal Federal, del Código Penal de Coahuila, y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el Ministerio Público deberá a la brevedad excusarse del conocimiento y remitir inmediatamente las actuaciones, así como el armamento asegurado, a la Fiscalía General de la República, cuando se trate de delitos de su competencia.

**Artículo 6.-** En todos los supuestos en que exista el aseguramiento de un arma de fuego el Ministerio Público deberá informar a la brevedad a la Dirección General de Unidades de investigación, con el objeto de que esta última concentre los datos y remita la información al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), mediante un informe con los nombres, domicilios de quienes las portaban, los motivos por los cuales fueron recogidas, los modelos, calibres, marca y matrícula de las armas aseguradas, señalando respectiva copia a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

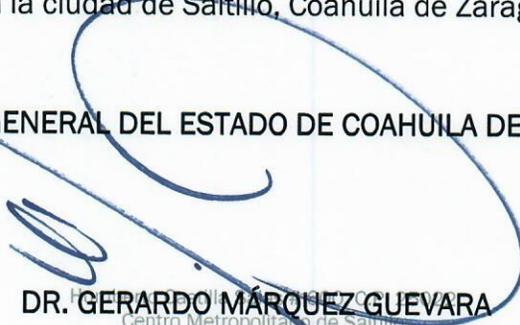
Así también, deberá de informarse a la Dirección de Bienes Asegurados para los efectos del registro correspondiente.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente circular entra en vigor en la fecha de su firma.

Así lo acuerda y firma en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 16 de marzo del año 2022.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

  
DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA

Centro Metropolitano de Saltillo  
Saltillo, Coahuila  
Tel. 4380700

